COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 24.6.2024
COM(2024) 263 final

2024/0149 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 12524/21 INIT; ST 12524/21 ADD 1), de 29 de octubre de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Finlandia

2024/0149 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 12524/21 INIT; ST 12524/21 ADD 1), de 29 de octubre de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Finlandia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia[1], y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Finlandia el 27 de mayo de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una Decisión de Ejecución del Consejo el 29 de octubre de 2021[2]. Dicha Decisión de Ejecución del Consejo fue modificada el 14 de marzo de 2023[3] y el 8 de diciembre de 2023[4].

(2) El 16 de mayo de 2024, Finlandia presentó una solicitud motivada a la Comisión con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede cumplir debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Finlandia ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones basadas en el artículo 21 del Reglamento 2021/241

(3) Las modificaciones del PRR presentadas por Finlandia debido a circunstancias objetivas se refieren a dieciséis medidas.

(4) Finlandia ha explicado que siete medidas se han vuelto parcialmente inviables por causa de la elevada incertidumbre económica provocada por la guerra de agresión rusa, las altas tasas de interés y la inflación, así como el incremento de los costes ocasionado por varios cuellos de botella en las cadenas de suministros y la incertidumbre en los mercados financieros. Se trata, respectivamente, del hito 4 y del objetivo 5 de la medida I1 (Inversiones en infraestructuras energéticas), que se

[1] DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.
[2] ST 12524/21 y ST 12524/21 ADD 1.
[3] ST 6991/23.
[4] ST 15836/23.

encuadra en el componente P1C1 (Transformación del sistema energético); del objetivo 8 y de la descripción de la medida I2 (Inversiones en tecnologías de las nuevas energías), que se encuadra igualmente en el componente P1C1 (Transformación del sistema energético); del hito 10 y de la descripción de la medida I3 (Paquete de inversiones y reformas en Åland), que se encuadra en el componente P1C1 (Transformación del sistema energético); del objetivo 21 de la medida I2 (Electrificación directa y descarbonización de los procesos industriales), que se encuadra en el componente P1C2 (Reformas industriales e inversiones en apoyo de la transición ecológica y digital); del objetivo 24 de la medida I3 (Reutilización y reciclado de materiales clave y flujos secundarios industriales), que se encuadra en el componente P1C2 (Reformas industriales e inversiones en apoyo de la transición ecológica y digital); del objetivo 94 de la medida R1 (Reforma del aprendizaje continuo), que se encuadra en el componente P3C2 (Aumento de la capacitación y reforma del aprendizaje continuo); y del objetivo 99 y de la descripción de la medida I3 (Aumento de la capacitación, renovación del aprendizaje continuo, digitalización y modernización de la educación en Åland), que se encuadran en el componente P3C2 (Aumento de la capacitación y reforma del aprendizaje continuo). Por lo anterior, Finlandia ha solicitado la modificación de las citadas medidas y de los hitos y objetivos pertinentes, así como, en su caso, la ampliación de los plazos de ejecución de dichos hitos y objetivos. Debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo, de 29 de octubre de 2021.

(5) Finlandia ha explicado que siete medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a retrasos en procesos de contratación pública, cuyas causas incluyen dilaciones en los trámites del Tribunal Mercantil o en el desarrollo de equipos. Se trata, respectivamente, del objetivo 105 y de la descripción de la medida I2 (Paquete de financiación de I + D + i para promover la transición ecológica: aceleración de sectores clave y refuerzo de aptitudes), que se encuadran en el componente P3C3 (I + D + i, infraestructuras de investigación y proyectos piloto); del objetivo 114 y de la descripción de la medida I5 (Fomento de las infraestructuras de innovación e investigación: infraestructuras de investigación locales), que se encuadran en el componente P3C3 (I + D + i, infraestructuras de investigación y proyectos piloto); del objetivo 117 y de la descripción de la medida I6 (Fomento de las infraestructuras de innovación e investigación: infraestructuras de investigación nacionales), que se encuadran en el componente P3C3 (I + D + i, infraestructuras de investigación y proyectos piloto); y del objetivo 140 y de la descripción de la medida I5 (Introducción de un sistema digital de información sanitaria centrado en las personas en Åland), que se encuadran en el componente P4C1 (Mejora de la disponibilidad de servicios de asistencia social y sanitaria y de la relación calidad-precio). Por lo anterior, Finlandia ha solicitado la ampliación de los plazos de ejecución de los citados objetivos y la modificación de las descripciones de las medidas afectadas. Debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo, de 29 de octubre de 2021.

(6) Finlandia ha explicado que dos medidas se han vuelto parcialmente inviables por el impacto de problemas imprevistos, como cambios en la recogida y comunicación de datos. Se trata, respectivamente, del objetivo 78 de la medida R1 (Modelo nórdico de servicios de empleo) y del objetivo 83 de la medida R3 (Racionalización del proceso de inmigración por motivos de empleo y educación), ambas encuadradas en el componente P3C1 (Empleo y mercado de trabajo). Por lo anterior, Finlandia ha solicitado la modificación del objetivo 78 y la conversión del objetivo 83 en hito. Debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo, de 29 de octubre de 2021.

(7) Finlandia ha explicado que el hito 86 y los objetivos 87 y 89 (submedida «Creación de un nuevo operador intermedio del mercado de trabajo») de la medida I1 (Desarrollo de capacidad laboral, productividad y bienestar en el trabajo), que se encuadra en el componente P3C1 (Empleo y mercado de trabajo), se han vuelto parcialmente inviables porque las empresas están menos dispuestas a contratar a personal y tienen menos posibilidades de hacerlo debido al deterioro en las condiciones en las que se desarrollan las actividades de inversión y empresariales provocado por la guerra de agresión de Rusia. Por lo anterior, Finlandia ha solicitado la supresión del hito y de los objetivos citados en su integridad.

(8) Finlandia ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable por cambios en las condiciones administrativas provocados por un volumen abrumador de solicitudes de financiación. Se trata del hito 147 de la medida I1 (Inversiones para una transición limpia), que se encuadra en el componente P5C1 (REPowerEU). Por lo anterior, Finlandia ha solicitado la modificación de los citados hitos. Debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo, de 29 de octubre de 2021.

(9) Finlandia ha explicado que se ha modificado una medida para aplicar mejores alternativas con el fin de alcanzar la ambición original de la medida. Se trata de la medida I1 (Hidrógeno con bajas emisiones de carbono y captura y utilización de carbono), que se encuadra en el componente P1C2 (Reformas industriales e inversiones en apoyo de la transición ecológica y digital). Por lo anterior, Finlandia ha solicitado la modificación de la citada medida y de los hitos y objetivos pertinentes. Debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo, de 29 de octubre de 2021.

(10) Finlandia ha advertido a la Comisión de que las modificaciones legislativas previstas en el hito 38 de la medida R2 (Reforma tributaria para la sostenibilidad del transporte), que se encuadra en el componente P1C4 (Soluciones hipocarbónicas para las comunidades y el transporte), no respetan el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido dado por el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. Por lo tanto, la Comisión propone la supresión de ese hito. Debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo, de 29 de octubre de 2021.

(11) Además, Finlandia ha pedido que los recursos liberados por la supresión de un hito se destinen a la incorporación de uno nuevo. Se trata del hito 38 de la medida R2 (Reforma tributaria para la sostenibilidad del transporte), que se encuadra en el componente P1C4 (Soluciones hipocarbónicas para las comunidades y el transporte). Finlandia ha pedido asimismo destinar los recursos restantes liberados por la supresión del hito 86, del objetivo 87 y del objetivo 89 (submedida «Creación de un nuevo operador intermedio del mercado de trabajo») de la medida I1 (Desarrollo de capacidad laboral, productividad y bienestar en el trabajo), que se encuadra en el componente P3C1 (Empleo y mercado de trabajo), a incrementar la dotación económica de otra submedida de la misma medida, la de «Apoyo preventivo a la capacidad laboral a través de medidas de salud física y mental destinadas a personas y lugares de trabajo», modificar el objetivo 90 y añadir un objetivo 90 *bis*. Debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo, de 29 de octubre de 2021.

(12) La Comisión considera que las razones aducidas por Finlandia justifican la modificación en virtud del artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241.

Corrección de errores materiales

(13) Se han detectado catorce errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo que afectan a cinco hitos y objetivos y a veintidós medidas en el marco de diez componentes. La Decisión de Ejecución del Consejo debe modificarse para corregir estos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 27 de mayo de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Finlandia. Estos errores materiales afectan: a la descripción de la medida R1 (Reducción significativa del consumo de carbón con fines energéticos de aquí a 2026), que se encuadra en el componente P1C1 (Transformación del sistema energético); a la descripción de la medida R2 (Plan de acción para eliminar gradualmente la calefacción de combustibles fósiles), que se encuadra en el componente P1C3 (Reducción del impacto climático y medioambiental del parque inmobiliario); a las descripciones de las medidas R1 (Modernización de la legislación en materia de conservación de la naturaleza) e I1 (Tratamiento de yesos y reciclado de nutrientes), que se encuadran en el componente P1C5 (Sostenibilidad medioambiental y soluciones basadas en la naturaleza); al hito 55 de la medida I1 (Conectividad digital: Desarrollo de la calidad y disponibilidad de las redes de comunicación), así como al hito 58 y a la descripción de la medida I2 (Transporte y uso del suelo — Proyecto Digirail), que se encuadran en el componente P2C1 (Infraestructuras digitales); a las descripciones de las medidas I1 (Economía digital: programa de economía en tiempo real) e I2 (Aceleración de la economía de los datos y la digitalización — Finlandia virtual), que se encuadran en el componente P2C2 (Aceleración de la economía de los datos y la digitalización); a la descripción de la medida R1 (Modelo nórdico de servicios de empleo), al objetivo 84 y a la descripción de la medida R3 (Racionalización del proceso de inmigración por motivos de empleo y educación) y a la descripción de la medida R4 [Refuerzo de los servicios multidisciplinares para jóvenes (servicios Ohjaamo)], todas ellas encuadradas en el componente P3C1 (Empleo y mercado de trabajo), cuya descripción se ve igualmente afectada por los errores; al hito 93 y al objetivo 94 de la medida R1 (Reforma del aprendizaje continuo), así como a la descripción de la medida I2 (Mejora del nivel de formación a través de un aumento en la oferta educativa superior), que se encuadran en el componente P3C2 (Aumento de la capacitación y reforma del aprendizaje continuo); a las descripciones de las medidas I2 (Paquete de financiación de I + D + i para promover la transición ecológica: empresas líderes), I3 [Paquete de financiación de I + D + i para promover la transición ecológica: aceleración de sectores clave y refuerzo de aptitudes (Business Finland)] e I4 (Paquete de financiación de I + D + i para promover la transición ecológica: Apoyo a las empresas innovadoras de crecimiento), todas ellas encuadradas en el componente P3C3 (I + D + i, infraestructuras de investigación y proyectos piloto); y a las descripciones de las medidas I1 (Fomento de la garantía asistencial y reducción de los tiempos de espera tras la pandemia de COVID-19), I2 (Refuerzo de la prevención y detección precoz de problemas de salud), I3 (Refuerzo de la base de conocimientos y la toma de decisiones basada en datos contrastados, para mejorar la relación calidad-precio en los servicios de asistencia social y sanitaria) e I4 (Introducción de innovaciones digitales para los servicios de bienestar social y de asistencia sanitaria), todas ellas encuadradas en el componente P4C1 (Mejora de la disponibilidad de servicios de asistencia social y sanitaria y de la relación calidad-precio); y a las descripciones de las medidas R1 (Tramitación de permisos en la transición ecológica) e I1 (Inversiones para una transición limpia), que se encuadran en el componente P5C1 (REPowerEU). Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

Evaluación de la Comisión

(14) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Costes

(15) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el plan modificado de recuperación y resiliencia sobre el importe de los costes totales estimados del plan de recuperación y resiliencia es en una medida moderada (calificación B) razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

(16) En el marco de la evaluación del PRR original, Finlandia había facilitado estimaciones de costes para todas las medidas, sobre la base de una serie de fuentes para justificar los costes de las inversiones y las reformas. No obstante, las pruebas presentadas para respaldar las metodologías en algunos casos podrían ser más pormenorizadas y facilitar información más exhaustiva sobre el cálculo de costes, en particular, en relación con algunos programas de inversiones horizontales.

(17) La información sobre el cálculo de costes del capítulo de REPowerEU proporcionó estimaciones de costes individuales para todas las nuevas medidas, sobre la base de una serie de fuentes para justificar los costes de las inversiones y reformas. De acuerdo con la documentación presentada, las metodologías utilizadas para calcular los costes de la mayoría de medidas del PRR se consideraron fiables y un argumento suficiente para una evaluación positiva de su razonabilidad y verosimilitud. Sin embargo, las explicaciones de la metodología que acompañan a las pruebas presentadas podrían haberse especificado con más detalle, en particular por lo que se refiere al alcance de las inversiones y las actividades previstas.

(18) Para las medidas modificadas, Finlandia ha acreditado la razonabilidad, verosimilitud, viabilidad económica y proporcionalidad de los costes. Por último, el importe del coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Otros criterios de evaluación

(19) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Finlandia no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 29 de octubre de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Finlandia en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *bis*), d *ter*), e), f), g), h), j) y k).

Evaluación positiva

(20) Tras la evaluación positiva de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por parte de la Unión para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

Contribución financiera

(21) Los costes totales estimados del PRR modificado de Finlandia ascienden a 1 949 227 000 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR

modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Finlandia, la contribución financiera total asignada al PRR modificado de Finlandia, calculada de conformidad con el artículo 20, apartado 4, el artículo 21 *bis*, apartado 6, y el artículo 21 *ter*, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 1 949 059 854 EUR.

(22) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo, de 29 de octubre de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Finlandia. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución debe sustituirse íntegramente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo, de 29 de octubre de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Finlandia se modifica como sigue.

1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Finlandia sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones tomadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2
Destinatario

La destinataria de la presente Decisión es la República de Finlandia.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta